



## 2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

### 220. Convenios

#### **C/000002-01**

*Convenio de colaboración/cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 25 de mayo de 2018, ha conocido el Convenio de colaboración/cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia, remitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León para su ratificación por la Cámara y su posterior comunicación a las Cortes Generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133, apartado 2, del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de mayo de 2018.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

---

De conformidad con lo que disponen los artículos 24 y 60 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, así como el artículo 133 del Reglamento de la Cámara; adjunto remito a V. E., para su ratificación por las Cortes de Castilla y León, el "Convenio de colaboración/cooperación entre las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León para la ejecución de una política conjunta en materia de transporte colectivo de viajeros, en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia".

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA  
José Antonio DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ.



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN/COOPERACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA POLÍTICA CONJUNTA EN MATERIA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, EN RELACIÓN CON DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ÁVILA Y SEGOVIA.**

En Madrid, a 19 de abril de 2018

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Cifuentes Cuencas, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Real Decreto 533/2015, de 24 de junio, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 7.b) y 21.j) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 4.1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, y con el punto 4.1 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de coordinación convencional de la Comunidad de Madrid.

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 617/2015, de 3 de julio, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art. 6 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha 15 de noviembre de 2007.

La Comunidad de Madrid actúa al amparo de la competencia atribuida por los artículos 26.1.6 y 31 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

La Comunidad de Castilla y León actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, así como por las competencias en materia de transportes que le atribuye el art. 70.1.8.<sup>a</sup> del citado Estatuto

Reconociéndose ambas partes la competencia y capacidad jurídica suficiente para obligarse y suscribir el presente documento, en nombre de sus representados,

### **MANIFIESTAN**

I. Las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Madrid, con el fin de facilitar la movilidad de los ciudadanos en ellas residentes, suscribieron en fecha 27 de julio de 2005 un Protocolo General para el desarrollo de una política conjunta en materia de transporte público de viajeros.

II. Con este fin, se firmó un convenio de cooperación, el 3 de julio de 2006, y posteriormente una prórroga el 4 de diciembre de 2007, dando respuesta a las necesidades de movilidad de ciudadanos de las provincias de Ávila, Segovia y Madrid y, en particular, a los residentes en las zonas limítrofes de ambas Comunidades Autónomas.



III. Finalizada la vigencia del precitado convenio y de su prórroga, lo que aconteció el 31 de diciembre de 2011, se ha continuado prestando el servicio por lo que se hace necesario articular uno nuevo, manteniendo los objetivos marcados en el anterior, aunque incorporando las modificaciones funcionales que mejoran el servicio ofrecido al usuario y se adaptan en mayor medida a sus necesidades, de acuerdo con la experiencia acumulada.

IV. Por otra parte, el día 23 de octubre de 2015, el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad de Castilla y León y la Excmo. Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid, firmaron una Carta de Intenciones con el siguiente contenido:

*Primero. - La intención de seguir manteniendo la colaboración de ambas Comunidades en materia de transporte público de viajeros, de forma tal que los ciudadanos de Madrid y Castilla y León puedan seguir beneficiándose del uso de los Abonos Combinados Mensuales para distintos servicios entre la Comunidad de Madrid y las provincias de Ávila y Segovia de la Comunidad de Castilla y León.*

*Segundo. - La intención de articular esta colaboración de manera inmediata en el tiempo, suscribiendo a la mayor brevedad los protocolos y convenios que sean necesarios para establecer, entre otras, las condiciones de acceso al servicio, coordinación interadministrativa y participación económica necesarias para la sostenibilidad y adecuado funcionamiento del sistema público de transporte de viajeros.*

De esta forma, se ha concluido en la formalización del presente Convenio de Colaboración que ambas Comunidades Autónomas suscriben con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - OBJETO**

Es objeto del presente Convenio la ejecución de una política conjunta entre las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León en materia de transporte colectivo de viajeros en relación con determinados municipios de las provincias de Ávila y Segovia, a través de la regulación de la cofinanciación por parte de ambas Comunidades Autónomas, de compensaciones a los operadores de los servicios de transporte público regular de uso general que, incluidos en el anexo del presente Convenio se incorporen voluntariamente al mismo, para reducir el precio del servicio de transporte a los ciudadanos que se desplazan con frecuencia entre las provincias de Ávila y Segovia y la de Madrid.

### **SEGUNDA. - SERVICIOS INCLUIDOS**

Los servicios incluidos en el objeto del presente Convenio son los relacionados en el anexo que le acompaña, relativos a los contratos de gestión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera con relaciones de tráfico entre municipios de las provincias de Ávila y Segovia con Madrid, que se incorporen efectivamente a su ámbito de aplicación mediante el correspondiente acuerdo entre las entidades firmantes, de un lado, y el operador, de otro, sobre la cuantía concreta de las compensaciones derivadas de la utilización de aquéllos por los usuarios. Los acuerdos se integrarán, como adendas, al presente convenio, y deberán estar formalizados en el plazo de dos meses desde que el Convenio esté vigente.



Si durante la vigencia del Convenio cambiara de titular alguno de los servicios de transporte incluidos en su objeto, y el operador y las entidades firmantes del convenio no alcanzasen un acuerdo sobre el importe de las compensaciones, el servicio quedará excluido de su ámbito de aplicación.

## **TERCERA. - TÍTULOS DE TRANSPORTE OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud del presente Convenio, las Comunidades firmantes cofinancian la reducción del precio para los usuarios de los Títulos de Transporte emitidos por los operadores de los servicios que se detallan en el anexo.

## **CUARTA. - FINANCIACIÓN**

La Junta de Castilla y León y la Comunidad de Madrid, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en adelante CRTM, con base en la distribución de la residencia de los ciudadanos de Madrid, y de Segovia y Ávila que adquieren los abonos mensuales de los operadores, se comprometen a cofinanciar la bonificación a aplicar al usuario de acuerdo con la siguiente distribución: 82% Castilla y León, 18% CRTM, una vez deducidas las rebajas ofertadas por los operadores, en su caso. Esta distribución podrá modificarse en función de la información disponible al respecto, a través de la oportuna modificación de este Convenio.

Los importes máximos para los cuatro primeros años de duración del Convenio, son los siguientes:

2018: 1.795.000 €

2019: 1.900.000 €

2020: 1.900.000 €

2021: 1.900.000 €

La Comunidad Autónoma de Castilla y León financiará los gastos derivados de este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 04.04.453A.04.47006.0.

Por su parte el CRTM hará frente a las aportaciones derivadas de la aplicación del Convenio imputándolas al subconcepto presupuestario 4830 "Compensación tarifaria".

## **QUINTA. - LIQUIDACIÓN DE LAS COMPENSACIONES A LOS OPERADORES**

La liquidación de las compensaciones a los operadores de transporte derivadas de este Convenio se efectuará por la Junta de Castilla y León.

Las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar que los porcentajes establecidos en la cláusula anterior se apliquen directamente por cada Comunidad a unos tráficos concretos. Este acuerdo se articulará, en su caso, mediante una modificación del Convenio.

## **SEXTA. - LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES.**

El CRTM liquidará trimestralmente a la Junta de Castilla y León el importe de financiación que le corresponda, salvo que se aplique lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula anterior.

El importe definitivo de la financiación, una vez efectuada la regularización anual, determinará el importe provisional de la financiación del ejercicio siguiente, que



incorporará, en más o en menos, el saldo resultante de la citada regularización, con objeto de corregir los posibles desfases anuales.

## **SÉPTIMA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, constituida por dos representantes de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y dos del Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Ambas representaciones podrán ser asistidas por personal de las respectivas instituciones. La presidencia de la Comisión Mixta de Seguimiento será alternativa, por períodos anuales, correspondiendo la primera al Consorcio Regional de Transportes de Madrid. La Secretaría se ejercerá por la entidad que no ostente la Presidencia.

Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Impulsar y facilitar la ejecución del Convenio.
- Vigilar, controlar y hacer un seguimiento de la ejecución del Convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.
- Específicamente propondrá los términos en que deban concretarse las cláusulas segunda y cuarta del presente convenio.
- Acordar la aplicación directa a que se refiere el párrafo segundo de la estipulación quinta.

Para realizar las funciones mencionadas interpretará y conformará aquellos extremos en los que no sea necesaria la voluntad expresa de los firmantes del Convenio.

Se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y en todo caso, al menos, una vez al año. La convocatoria, deliberaciones y toma de acuerdos se regirán por las normas contenidas en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones que se adopten serán consensuadas.

## **OCTAVA. - VIGENCIA**

El presente Convenio habrá de ser ratificado por la Asamblea de Madrid y aprobado por las Cortes de Castilla y León, y comunicados a las Cortes Generales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 31 del Estatuto de Autonomía de Madrid, y en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, respectivamente.

El presente Convenio entrará en vigor, a los sesenta días de dicha comunicación salvo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, las Cortes Generales decidan en el mismo término que, por su contenido, deben calificarse como acuerdos de cooperación, en cuyo caso deberán ser tramitados como tales y autorizados por ellas.

El Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su entrada en vigor. Las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.



## **NOVENA. - EXTINCIÓN**

Además de por el transcurso del plazo de vigencia o, en su caso, del de la prórroga, el presente convenio podrá ser extinguido por mutuo acuerdo entre las partes; también por denuncia expresa con un plazo de antelación de un mes por la existencia de causas excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o por el incumplimiento de las estipulaciones de este Convenio, a instancia de la parte no incumplidora.

En caso de extinción anticipada, y para no perjudicar los legítimos intereses de los usuarios, se mantendrá durante un periodo de dos meses la posibilidad de utilización de los títulos de transporte descritos en este Convenio, con el modo de financiación en él contemplado.

## **DÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía, con arreglo al segundo párrafo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir al respecto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se suscribe por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

JUAN VICENTE HERRERA CAMPO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CRISTINA CIFUENTES CUENCAS  
PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## **ANEXO**

Los servicios de transporte por carretera incluidos en el objeto del presente convenio son los relacionados a continuación:

### **SEPULVEDANA TRANSPORTE DE VIAJEROS, S. A.**

· VAC-115 MADRID-SEGOVIA, con hijuelas.

Línea Madrid-Segovia

Localidades:

- o Segovia
- o Revenga
- o Otero de Herreros
- o San Rafael (El Espinar)
- o El Espinar



## **R.J. AUTOCARES, S. L.**

· VAC-080 MADRID-AVILA, con hijuelas.

Línea Madrid-Ávila

Localidades:

- o Ávila
- o Brieva-Vicolozano
- o Berrocalejo
- o Empalme Mediana
- o Empalme Ojos Albos
- o Aldeavieja
- o Villacastín
- o Navas de San Antonio
- o Cruce Espinar
- o San Rafael (El Espinar)

## **LA VELOZ, S. A.**

· VAC-068 MADRID-JARAIZ DE LA VERA, con hijuelas.

Líneas: Madrid-Jaraíz de la Vera

Madrid-Sta Cruz

Madrid-Pedro Bernardo

Madrid-San Román

Localidades:

- o Navahondilla
- o Santa María del Tiétar
- o Sotillo de la Adrada
- o Higuera de las Dueñas
- o Fresnedilla
- o La Adrada
- o Piedralaves

## **EL GATO, S. L.**

· CM-99 V-7635 MADRID-CENICIENTOS.

Línea 546 Madrid-Casillas

Localidades:

- o Casillas
- o Sotillo de la Adrada



## **CEVESA (COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S. A.)**

· CM-104V-7640 MADRID-EL TIEMBLO-CEBREROS.

Línea 551 Madrid-San Martín de Valdeiglesias (El Tiemblo-Cebreros)

Localidades:

- o El Tiemblo
- o Cebreros

## **AUTOCARES HERRANZ, S. L.**

· CM-100 V-7636 MADRID- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Línea 645 Madrid-Robledo de Chavela-Cebreros (Hoyo de Pinares y Cebreros)

Línea 665 San Lorenzo de El Escorial-Peguerinos (Peguerinos)

Línea 666 San Lorenzo de El Escorial-Las Navas del Marqués (Las Navas del Marqués)

Localidades:

- o Hoyo de Pinares
- o Cebreros
- o Peguerinos
- o Las Navas del Marqués